



– (FUSAGASUGÁ) –

Página 1 de 5

23.

**ACUERDO N.º 030 DEL 12 DE JULIO DE 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MONITORÍAS EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el artículo 69 de la Ley 30 de 1992, el artículo 15 del Acuerdo 007 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, el artículo 7º del Acuerdo 013 de 1996 “Estatuto Orgánico” y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra que en la República de Colombia se garantiza la autonomía universitaria por el cual, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 consagran el derecho que tienen las Universidades de darse y modificar sus estatutos, designar sus directivas académicas y administrativas, crear organizar y desarrollar sus programas académicos, entre otros.

Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la Autonomía Universitaria.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, establece un régimen especial para las Universidades del Estado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 007 de 2015 del Consejo Superior y el artículo 7º del Acuerdo 013 de 1996, el Consejo Académico es la máxima autoridad Académica de la Universidad de Cundinamarca.

Que el Consejo Nacional de Educación Superior CESU (2020) expidió los lineamientos de acreditación en alta calidad para instituciones y programas académicos, dejando como aspecto relevante la denominada formación integral de las personas para abordar con responsabilidad ética, social, cultural y ambiental los retos de desarrollo y participar en la construcción de una sociedad más justa e incluyente. Así mismo, considera que deben existir orientaciones y estrategias para el fomento de la formación integral de los estudiantes y el fortalecimiento de la comunidad académica en un ambiente institucional que brinde las condiciones adecuadas para hacerlo y sea además incluyente.

Que la Universidad de Cundinamarca emerge, a partir de la declaración de su proyecto educativo institucional (2016), como una organización social del conocimiento y el aprendizaje: translocal, transmoderna, democrática, pública y autónoma, que forma para la vida, los valores democráticos, la civilidad y la libertad, y que opera como un campo multidimensional de aprendizaje (Muñoz, 2018).

Que el Modelo Educativo Digital Transmoderno-MEDIT- adoptado por la Universidad de Cundinamarca, promueve la formación para la vida, los valores democráticos, la civilidad y la libertad, entendiendo la Universidad como un Campo Multidimensional de Aprendizaje integrado por los campos institucional, cultural y disciplinar.

Que los lineamientos curriculares, son orientaciones, referentes, procesos y procedimientos que, en el MEDIT, aseguran la calidad de los aprendizajes en los programas académicos de la Universidad de Cundinamarca.

Que se hace necesario fortalecer la gestión en la implementación de los campos de aprendizaje en el marco de los lineamientos curriculares institucionales aprobados por el Consejo Académico mediante Acuerdo No. 006 de 2020 y el aseguramiento del aprendizaje en la Universidad de Cundinamarca aprobado por el Consejo Académico mediante Acuerdo 007 de 2020.

Que en el proceso de resignificación curricular y el avance en las rutas de aprendizaje de programas académicos en el marco del modelo Educativo Digital Transmoderno MEDIT, se requiere la participación de los estudiantes monitores que contribuyan al mejoramiento



– (FUSAGASUGÁ) –

Página 2 de 5

continuo del proceso de formación y aprendizaje, como sujetos actuantes y transformadores que impulsan el despliegue del Campo Multidimensional de Aprendizaje.

Que los lineamientos curriculares de la UCundinamarca se configuran como una apuesta de cara a la realidad de la generación del siglo 21. El currículo dialógico, sistémico y complejo tiene como finalidad hacer posible la formación para la vida, los valores democráticos, la civilidad y la libertad. (Muñoz y Londoño, 2020)

Que el currículo en la Universidad de Cundinamarca fundamenta las estrategias y los componentes de los procesos de aprendizaje que conducen a construir, gestionar y asumir el conocimiento desde la solución de problemas, la vivencia de experiencias de aprendizaje, las prácticas, las estrategias didácticas, la ciencia, la tecnología y la innovación, la interacción social y el diálogo con el mundo. (Muñoz, Londoño 2020)

Que los componentes del aprendizaje que derivan del currículo transmoderno están orientados a la formación de personas multidimensionales, transhumanas, históricas y ciudadanas translocales, que abordan los diversos acontecimientos de manera crítica, constructiva, dialogante y desde la acción. Todo para generar conocimiento, superando así la perspectiva disciplinar que lo condiciona exclusivamente a su reproducción. (Muñoz, Londoño 2020)

Que el currículo transmoderno se entiende desde una connotación multidimensional en la que se resuelven problemas, se viven experiencias de aprendizaje, se asumen retos y comportamientos con la mediación de la tecnología. Su intención es educativa, pretende recoger evidencias que permitan verificar el logro de los aprendizajes dejando de lado el asignaturismo y la connotación de la “clase”. Es un currículo que, dado su carácter transmoderno, se *distancia de la transmisión de conocimientos e información* para ir hacia la *transformación, la innovación y el descubrimiento del aprendizaje como un acto mejorado permanente*. (Muñoz, Londoño, 2020)

Que según se describe en el Modelo Educativo Digital Transmoderno MEDIT, la Universidad de Cundinamarca se concibe como un campo multidimensional de aprendizaje en el cual el aula no es la única fuente de aprendizaje; también lo son realidades como la cultura, la persona, la sociedad, la institución, la familia y la naturaleza, que interactuando unas con otras dan lugar al resultado esperado de aprendizaje. Este último se evidencia como un acto mejorado y transformador en el que los estudiantes actúan, viven experiencias y resuelven problemas de la realidad social, disciplinar y personal (Muñoz, 2018).

Que el Acuerdo 00001 de 2013 expedido por el Consejo Académico, reglamentó las monitorías académicas en la Universidad de Cundinamarca.

Que el Acuerdo 000016 de 2019, expedido por el Consejo Académico, modificó el Acuerdo 00001 de 2013 por el cual se reglamentan las monitorías académicas en la Universidad de Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO.** Reglamentar las monitorías en la Universidad de Cundinamarca incorporando la definición de monitor, su tipología, perfil, requisitos, dedicación, operación, proceso de selección, divulgación, reconocimiento e incentivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEFINICIÓN.** Se define monitor en la Universidad de Cundinamarca, el estudiante que contribuye al mejoramiento continuo del proceso de formación y aprendizaje, como sujeto actuante y transformador, que impulsa el despliegue del Campo Multidimensional de Aprendizaje CMA y son agentes de gestión para el aseguramiento de la calidad del aprendizaje desde la estrategia institucional **MEDIT a un CLIC**.

**ARTÍCULO TERCERO. – PERFIL:** El perfil del monitor de la Universidad de Cundinamarca, como estudiante actuante y transformador, creador de oportunidades, se destaca por su calidad académica, habilidades comunicativas, tecnológicas, digitales, con actitud de comunicación asertiva, disposición enfocada al logro de resultados y el servicio, que se orienta desde la autorregulación, autocontrol y que transforma realidades desde los ámbitos de actuación donde se desempeña, así mismo:



– (FUSAGASUGÁ) –

Página 3 de 5

- Apoya la gestión, operación, despliegue y desarrollo de estrategias asociadas al proyecto curricular del Campo Multidimensional de Aprendizaje CMA.

-Apropia el Modelo Educativo Digital Transmoderno MEDIT y lo implementa desde su acción formativa en distintos escenarios de actuación.

- Contribuye en la operacionalización y digitalización de campos de aprendizaje siguiendo los procedimientos establecidos en los lineamientos curriculares y metodologías institucionales.

- Gestiona procedimientos para la operacionalización de tecnologías emergentes en el despliegue de la gestión curricular derivada de la implementación del Campo Multidimensional de Aprendizaje CMA.

- Tiene dominio de habilidades ofimáticas, telemáticas y digitales para la implementación de procesos y procedimientos en plataformas virtuales.

- Implementa medios y mediaciones en entornos de aprendizaje orientados por tecnologías de la información, la comunicación y el aprendizaje digital.

-Tiene actitud de servicio y habilidades emocionales que permiten un óptimo acompañamiento y orientación en el desarrollo de los procesos misionales y atención a sus pares en el marco del desarrollo de los procesos que se le encomiendan.

**ARTÍCULO CUARTO. TIPOLOGÍAS DE MONITORÍA.** Las siguientes son las tipologías en las cuales puede realizar su gestión el monitor en la Universidad de Cundinamarca:

**A. MONITOR DEL CAMPO MULTIDIMENSIONAL DE APRENDIZAJE -CMA-.** Es el estudiante de programas de pregrado que por sus habilidades e interés particular se selecciona para apoyar el despliegue académico y curricular del Campo Multidimensional de Aprendizaje, acompañando a sus pares en el desarrollo del proceso formativo a fin de lograr el éxito académico, alcance de los resultados esperados de aprendizaje y contribuye en la gestión curricular que se despliega desde el CMA a efectos de diseño e implementación de planes de aprendizaje o campos de aprendizaje que integran el CMA, mediante la estrategia de aseguramiento del aprendizaje denominada **MEDIT a un CLIC**.

**B. MONITOR DE INTERACCIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA.** Es el estudiante de programas de pregrado, que, por su interés particular en procesos de Interacción Social Universitaria, se selecciona para apoyar los procesos misionales derivados de dicha función sustantiva, acompañando proyectos de responsabilidad social universitaria, campos de aprendizaje cultural, diálogo de saberes con las comunidades y laboratorio de innovación social.

**C. MONITOR DE BIENESTAR LA VIDA.** Es el estudiante de programas de pregrado que, por su interés particular y aptitudes culturales, deportivas, artísticas, se selecciona para apoyar el despliegue de las líneas de acción de la Política de Bienestar Universitario, Equidad y Diversidad y gestiona el desarrollo de la persona y el ser en el marco del Modelo Educativo Digital Transmoderno que declara la Universidad de Cundinamarca.

**D. MONITOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE DOCENTE.** Es el estudiante de programas de pregrado que, por su interés particular y habilidades educativas en el componente pedagógico, didáctico y de herramientas digitales para la gestión del conocimiento, apoya los procesos formativos y circuitos que despliega la Escuela de Formación y Aprendizaje Docente de la Universidad de Cundinamarca en el marco de la ruta de aprendizaje que implementa dicha unidad académica.

**ARTICULO QUINTO. – REQUISITOS:** Para ser monitor en cualquiera de las tipologías señaladas en el presente Acuerdo se requiere:

- Cumplir con el perfil del monitor de la Universidad de Cundinamarca.
- Tener calidad de estudiante de programas de pregrado de la Universidad de Cundinamarca de acuerdo a lo establecido en el reglamento estudiantil vigente.
- Haber cursado mínimo el cincuenta (50%) de los créditos académicos de la ruta de aprendizaje de su programa académico en el cual se encuentra matriculado.
- Haber obtenido en el semestre inmediatamente anterior un promedio académico semestral igual o superior a tres cinco (3.5)
- No tener sanciones disciplinarias en el periodo académico inmediatamente anterior.



– (FUSAGASUGÁ) –

Página 4 de 5

- Contar con el tiempo y dedicación para llevar a cabo la monitoria según tipología, según plan de actividades y productos que designe el supervisor de la monitoria.
- No tener vínculo laboral o contractual con la Universidad de Cundinamarca.
- Participar en el proceso de inducción e inmersión al rol del monitor a desempeñar según tipología que adelante la Oficina de Desarrollo Académico en conjunto con las áreas donde desempeñará su rol de monitor.
- Aprobar el Campo de Aprendizaje Institucional Viviendo el MEDIT que orienta el Campo Multidimensional de Aprendizaje una vez sea elegido como monitor.
- No ostentar la calidad de becado o exonerado en otros programas de apoyo socioeconómico de la Universidad de Cundinamarca.
- Cumplir con el procedimiento establecido para la selección de monitores que establece la Universidad de Cundinamarca, mediante los pasos a seguir, cronogramas y cumplimiento de documentos y requisitos.

**PARÁGRAFO.** Los casos especiales o adicionales a estos requisitos serán solicitados por cada Consejo de Facultad, Campo Multidimensional de Aprendizaje, Oficina de Desarrollo Académico, Oficina de Educación Virtual y a Distancia, Escuela de Formación y Aprendizaje Docente, Dirección de Interacción Social Universitaria o Dirección de Bienestar Universitario. Dichos requisitos adicionales deben ser definidos claramente en los términos de referencia de las respectivas convocatorias que se llevan a cabo para seleccionar monitores.

**ARTÍCULO SEXTO. DEDICACIÓN.** El número de horas máximo semanales para el desarrollo de una monitoria según sea su tipología no será superior a veinte (20) horas específicas de la monitoria.

**ARTICULO SÉPTIMO. – TÉRMINO DE DURACIÓN:** Los monitores podrán tener la categoría de monitores hasta por tres (3) periodos académicos. Los tres (3) periodos académicos no requieren ser continuos.

**ARTICULO OCTAVO. – PROCESO DE SELECCIÓN:** La Oficina de Desarrollo Académico liderará el proceso de selección de monitores mediante convocatoria interna que establece los términos de referencia, presupuesto, cronograma, previo aval de la Vicerrectoría Académica. El proceso se adelantará por parte de las necesidades que exprese el Consejo de Facultad, Coordinación del Campo Multidimensional de Aprendizaje, Oficina de Educación Virtual y a Distancia, Escuela de Formación y Aprendizaje Docente, Dirección de Bienestar Universitario, Dirección de Interacción Social Universitaria. El listado de estudiantes seleccionados será remitido por parte de la Oficina de Desarrollo Académico a la Vicerrectoría Académica para la respectiva designación a través de la expedición del respectivo acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** El número total de monitores en cada periodo será asignado de acuerdo a los recursos apropiados presupuestalmente mediante certificado de disponibilidad presupuestal en la respectiva vigencia, teniendo en cuenta el criterio de mayor a menor promedio académico semestral y según las plazas requeridas.

**ARTÍCULO NOVENO. DIFUSIÓN.** La convocatoria de monitores se realizará mediante sitio web de la Universidad de Cundinamarca y redes sociales institucionales, atendiendo el cronograma fijado en los términos de referencia. En todo caso, para cada periodo académico, dicha convocatoria debe llevarse a cabo la primera semana del periodo académico respectivo. Las funciones de los monitores deberán iniciar a más tardar la tercera semana del periodo académico correspondiente establecido en el calendario académico.

**ARTÍCULO DÉCIMO. - RECONOCIMIENTOS E INCENTIVOS.** El incentivo de las monitorías, se realizará a través del pago del número de horas desarrolladas durante el periodo académico. El valor de cada hora será el correspondiente al valor de dos (2) horas de un salario mínimo legal diario vigente S.M.L.D.V previo cumplimiento de los compromisos establecidos para la misma y avalados por el supervisor de la monitoria correspondiente. El reconocimiento se realizará mediante acto administrativo expedido por la Vicerrectoría Académica.

**ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO. – PAGO.** El pago se realizará mediante una resolución emitida por la Vicerrectoría Académica donde se relaciona el nombre del estudiante, tipología de monitoria, identificación, número de horas, valor a pagar.

**ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO- OPERACIÓN.** Los estudiantes que desempeñen el rol de monitores según la tipología establecida en este Acuerdo, seguirán los procedimientos establecidos en su respectivo plan de trabajo, utilizando medios y herramientas digitales que



– (FUSAGASUGÁ) –

Página 5 de 5

les proporciona la institución para los fines pertinentes. En el caso de los monitores que desempeñan el rol en el Campo Multidimensional de Aprendizaje, emplearán las herramientas con las que cuenta la estrategia de aseguramiento del aprendizaje **MEDIT a un CLIC** (aplicativo, Contact center, comunidades de aprendizaje y acompañamiento, plataformas digitales, repositorios, correos electrónicos institucionales, alertas tempranas y demás medios de comunicación disponibles para el efecto)

La distribución de campos de aprendizaje que acompañan, así mismo el número de estudiantes por monitor para el respectivo acompañamiento y orientación serán designados en el respectivo plan de trabajo. Para el caso del Campo de Aprendizaje Institucional, el número de estudiantes que acompaña un monitor en cada campo será de máximo cincuenta (50).

En todo caso, para el despliegue del Campo Multidimensional de Aprendizaje, la atención se privilegia a aquellos estudiantes que se observen con mayor dificultad académica en el logro de los resultados esperados de aprendizaje, según alertas tempranas que emita el Campo Multidimensional de Aprendizaje y direcciona los casos que requieran acompañamiento especial por parte de áreas especializadas a fin de promover el logro del éxito académico.

La Oficina de Desarrollo Académico contará con un(a) profesional que lidera el despliegue, seguimiento, control, autoevaluación y desarrollo de las monitorías a nivel institucional y generará los resultados, analíticas, productos e informes de la gestión al respecto de este procedimiento institucional de formación y aseguramiento del aprendizaje, tributando a los procesos de éxito académico, aseguramiento de la calidad, autoevaluación y acreditación.

**ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO. – INFORMES Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS.** Al finalizar el periodo académico, el monitor deberá entregar el respectivo informe de la monitoría realizada, especificando para la tipología respectiva en la que fue designado, los productos, resultados, evidencias e impactos derivados, así mismo socializará en un filminuto la experiencia de la monitoría con los resultados, los cuales deben alojarse en el repositorio de monitorías que administra la Oficina de Desarrollo Académico.

**ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO. – DEROGAR** el Acuerdo 00001 de 2013 expedido por el Consejo Académico, mediante el cual se reglamentan las monitorías académicas en la Universidad de Cundinamarca.

**ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO – VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los doce (12) días del mes de julio del 2022.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ADRIANO MUÑOZ BARRERA**  
 Presidente Consejo Académico  
 Rector Universidad de Cundinamarca

  
**ISABEL QUINTERO URIBE**  
 Secretaria Consejo Académico  
 Secretaria General Universidad de Cundinamarca

Proyecto: Víctor Hugo Londoño Aguirre – Vicerrector Académico 

Revisión: Dra. Jheny Lucía Cardona Ricard   
 Directora Jurídica.  
 12.3.3